

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Desestimar, por ahora, la especialización del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tacna, en Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

**Artículo Segundo.-** Convertir el 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tacna, en 4° Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de la misma provincia y Corte Superior, por el lapso de seis meses, del 15 de agosto de 2018 al 28 de febrero de 2019.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, adopte las siguientes medidas administrativas:

3.1. Considerar las medidas de gestión adecuadas para redistribuir en forma equitativa los expedientes del 1° y 3° Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Tacna, al 4° Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial, identificando aquellos que no hayan sido declarados complejos y además que no hayan sido conocidos en la fase de Investigación Preparatoria por el juez a cargo del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria, materia de la presente conversión.

3.2. Renombrar el 6° Juzgado de Investigación Preparatoria especializado en Delitos Aduanero, Tributario, de Mercado y Ambientales, en 1° Juzgado de Investigación Preparatoria especializado en Delitos Aduanero, Tributario, de Mercado y Ambientales.

3.3. Remitir los expedientes del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria al 3° Juzgado de Investigación Preparatoria hasta donde la norma lo permita; con excepción de los procesos que se encuentren con audiencias iniciadas, las mismas que deben ser concluidas.

3.4. Otras medidas que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna considere sean necesarias, para el cumplimiento de lo indicado en los párrafos anteriores.

**Artículo Cuarto.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, Ministerio Público, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA  
Presidente

1679326-5

**Disponen que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura adecue la denominación de órgano jurisdiccional de Juzgado Penal Colegiado Alterno a Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 236-2018-CE-PJ.

Lima, 1 de agosto de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 216-2018-P-UETI-CPP/PJ, cursado por el señor Consejero Responsable de la Unidad de

Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; y el Informe N° 020-2018-NOR-ST-UETI-CPP/PJ, del Componente Normativo de la mencionada Unidad.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura solicita que se adecue la denominación del Juzgado Penal Colegiado Alterno con sede en Piura, creado por Resolución Administrativa N° 313-2017-CE-PJ, en atención a los lineamientos plasmados en la Resolución Administrativa N° 344-2017-CE-PJ; la cual, entre otras, establece medidas a nivel nacional respecto a la adecuación de denominaciones de órganos jurisdiccionales y habilitaciones de campos en el SIGA-PJ.

**Segundo.** Que mediante Resolución Administrativa N° 020-2015-CED-CSJPI/PJ, se aprobó la conformación del Juzgado Penal Colegiado Alterno, prorrogándose después su funcionamiento para el Año Judicial 2016 y su continuidad, también, para el 2017; y, posteriormente, por Resolución Administrativa N° 313-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en vía de regularización, autorizó el funcionamiento como Juzgado Penal Colegiado Alterno con sede en Piura, Distrito Judicial del mismo nombre.

**Tercero.** Que, siendo así, al entrar en vigencia la Resolución Administrativa N° 344-2017-CE-PJ que dispone que los Presidentes de Cortes Superiores deberán adecuar las denominaciones de los órganos jurisdiccionales de sus respectivos Distritos Judiciales, según los lineamientos expuestos en la misma, corresponde a la Corte Superior de Justicia de Piura adecuar la nueva denominación del Juzgado Penal Colegiado Alterno con sede en Piura, que se encuentra funcionando desde el 10 de agosto de 2015 y está conformado por el Juzgado Penal Unipersonal con funciones de Liquidador de Chulucanas, Juzgado Penal Unipersonal con funciones de Liquidador de Paita; y el Juzgado Mixto en adición de funciones Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Huarmaca.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 563-2018 de la vigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura adecue la denominación del órgano jurisdiccional creado en vía de regularización mediante Resolución Administrativa N° 313-2017-CE-PJ, de Juzgado Penal Colegiado Alterno a Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de Piura; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA  
Presidente

1679326-6

**Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de los Distritos Judiciales Cañete y de Huaura**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 241-2018-CE-PJ

Lima, 1 de agosto de 2018

## VISTOS:

El Oficio N° 256-2018-P-UETI-CPP/PJ, cursado por el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; y los Oficios Nros. 497-2018-PJ/CSJCÑ/PJ y 673-2018-AMP-CSJHA/PJ, remitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cañete y Huaura, respectivamente.

## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cañete y Huaura solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga del 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cañete, por el periodo de 4 meses; y la conversión del Juzgado Penal de Investigación Preparatoria Transitorio de Oyón itinerante en Cajatambo en Juzgado Penal de Investigación Preparatoria Permanente de Oyón itinerante en Cajatambo o en su defecto se prorrogue por doce meses; con la finalidad de continuar brindando adecuada implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentado en razones de carga procesal.

**Segundo.** Que, por lo expuesto en el Informe N° 077-2018-MYE-ST-UETI-CPP/PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permita coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Tercero.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 575-2018 de la vigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1 de agosto de 2018:

HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Distrito Judicial Cañete:

- Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete.

Distrito Judicial de Huaura

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Oyón itinerante en Cajatambo.

**Artículo Segundo.-** Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cañete y Huaura, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejero Responsable

de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura, Ministerio Público, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Cañete y Huaura; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA  
Presidente

1679326-7

## ORGANISMOS AUTONOMOS

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0777

Lima, 15 de mayo de 2018

Visto el Expediente STDUNI N° 2018-36453 presentado por el señor MICHAEL JHON HUANCAS REYES, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

## CONSIDERANDO:

Que, el señor MICHAEL JHON HUANCAS REYES, identificado con DNI N°40401719 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica; por pérdida, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 125-2018-UNI/SG/GT de fecha 06.04.2018, precisa que el diploma del señor MICHAEL JHON HUANCAS REYES se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 08, página 73, con el número de registro 23321;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 11-2018, realizada el 23 de abril del 2018, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica al señor MICHAEL JHON HUANCAS REYES;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 09 de mayo del 2018, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente: